



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 00073 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	POWER & CONTROL LTDA. Y OTRO
Tema	MANDAMIENTO DE PAGO
Subtema	ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL
Auto Número	0181

Procede a determinar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado.

En proceso EJECUTIVO solicita COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO se libre mandamiento de pago en contra de POWER & CONTROL LTDA Y JOSÉ DOMINGO ROJAS GUARÍN pretendiendo el pago de las siguientes obligaciones:

- 1) Contendida en pagaré número 0101031 por valor de \$187'016.399 suscrito en 28/02/2022 con fecha de vencimiento 01/03/2022. Solicita el pago de del capital más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento.
- 2) Las derivadas del contrato de leasing número 131907, suscrito en marzo 31 de 2020 y del cual se encuentra en mora en los cánones desde la cuota número 16 inclusive, desde agosto 04 de 2021, solicita el pago de los cánones adeudados más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada uno de ellos, a saber:

Canon	Fecha Inicial	Vencimiento	Valor en pesos
16	04/08/2021	04/09/2021	7'844.268,00
17	04/09/2021	04/10/2021	8'309.726,00
18	04/10/2021	04/11/2021	8'332.075,00
19	04/11/2021	04/12/2021	8'454.887,00
20	04/12/2021	04/01/2022	8'463,298,00
21	04/01/2022	04/02/2022	8'530.332,00

22	04/02/2022	04/03/2022	8'774.379,00
23	04/03/2022	04/04/2022	8'670.512,00
24	04/04/2022	04/05/2022	8'791.606,00
25	04/05/2022	04/06/2022	8'807.750,00
26	04/06/2022	04/07/2022	8'944.391,00
27	04/07/2022	04/08/2022	9'004.039,00
28	04/08/2022	04/09/2022	9'081.721,00
29	04/09/2022	04/10/2022	9'259.391,00
30	04/10/2022	04/11/2022	9'373.107,00
31	04/11/2022	04/12/2022	9'554.398,00
32	04/12/2022	04/01/2023	9'688.533,00
33	04/01/2023	04/02/2023	9'865.278,00
34	04/02/2023	04/03/2023	10'125.632,00
35	04/03/2023	04//04/2023	10'125.632,00
36	04/04/2023	04/05/2023	10'481.658,00
37	04/05/2023	04/05/2023	3'060.621,00
		Total	193'683.638,00

Pretende el pago de las cuotas, valor contenido en la columna cuatro, más los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota (columna tres) hasta el pago total de las obligaciones

3) Que se condene en costas a la ejecutada

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso; los documentos base de ejecución cumplen los presupuestos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 ss del Código de Comercio y se dan los presupuestos de la ley 2213 de 2022, razones por las el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. y a cargo de POWER & CONTROL LTDA. Y JOSÉ DOMINGO ROJAS GUARÍN por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$187'016.399,00, por concepto de capital, más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde marzo 03 de 2022 los cuales se liquidarán mes a mes siguiendo los lineamientos del artículo 884 del Código de Comercio.
- 2) Por los cánones de arrendamiento mensual derivados del contrato de leasing financiero, descrito en la columna cuatro del cuadro que se describe a continuación más los intereses moratorios legales conforme el artículo 1617 del Código Civil desde el día siguiente a la fecha de vencimiento descrito en la columna tres, hasta el pago total de la obligación.

Cánon	Fecha Inicial	Vencimiento	Valor en pesos
16	04/08/2021	04/09/2021	7'844.268,00
17	04/09/2021	04/10/2021	8'309.726,00
18	04/10/2021	04/11/2021	8'332.075,00
19	04/11/2021	04/12/2021	8'454.887,00
20	04/12/2021	04/01/2022	8'463,298,00
21	04/01/2022	04/02/2022	8'530.332,00
22	04/02/2022	04/03/2022	8'774.379,00
23	04/03/2022	04/04/2022	8'670.512,00
24	04/04/2022	04/05/2022	8'791.606,00
25	04/05/2022	04/06/2022	8'807.750,00
26	04/06/2022	04/07/2022	8'944.391,00
27	04/07/2022	04/08/2022	9'004.039,00
28	04/08/2022	04/09/2022	9'081.721,00
29	04/09/2022	04/10/2022	9'259.391,00
30	04/10/2022	04/11/2022	9'373.107,00
31	04/11/2022	04/12/2022	9'554.398,00
32	04/12/2022	04/01/2023	9'688.533,00
33	04/01/2023	04/02/2023	9'865.278,00
34	04/02/2023	04/03/2023	10'125.632,00
35	04/03/2023	04//04/2023	10'125.632,00
36	04/04/2023	04/05/2023	10'481.658,00
37	04/05/2023	04/05/2023	3'060.621,00
		Total	193'683.638,00

SEGUNDO: DISPONER que el pago se haga en el sitio indicado en el título ejecutivo, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho; pago que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO contemplado en el artículo 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER la notificación personal de la demandada, en las direcciones aportadas en la demanda, siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, o bien de la forma prevista por el artículo 291 en armonía con el 292 del Estatuto Procesal.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la Demandada, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que proponga excepciones que pretenda hacer valer para la defensa de sus intereses (art. 442 C.G.P.).

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

SÉPTIMO: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

OCTAVO: RECONOCER personería judicial, en la forma y términos del poder conferido, al abogado JUAN PABLO FLÓREZ RAMÍREZ TP 153254 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se identifica con la cédula 71272433 en representación de la ejecutante, recibirá notificaciones en el correo juanflorez@coltefinanciera.com.co

En carpeta separada se tramitarán las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE
JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f3a72683693894c351bf63977adc88765c001f3da15c9d2a46088d1c6559c2**

Documento generado en 22/02/2023 11:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>